

384R1693

N° L 160/14

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

16. 6. 84

REGLAMENTO (CEE) N° 1693/84 DE LA COMISIÓN

de 15 de junio de 1984

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1767/82 en lo referente a la adaptación de los límites del peso del queso Jarlsberg importado procedente de Noruega

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 856/84 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 7 del artículo 14,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 1767/82 de la Comisión, de 1 de julio de 1982, que establece las modalidades de aplicación de las exacciones reguladoras específicas a la importación para determinados productos lácteos ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 891/84 ⁽⁴⁾, prevé los pesos límites del queso Jarlsberg procedente de Noruega que puede beneficiarse de una exacción reguladora reducida en el momento de la importación en la Comunidad;

Considerando que el Acuerdo temporal de disciplina concertada entre Noruega y la Comunidad Económica Europea referente a los intercambios mutuos de quesos se ha modificado recientemente para adaptar a las exigencias del comercio los pesos límites del queso Jarlsberg; que, por consiguiente, es necesario modificar dichos límites;

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de junio de 1984.

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento concuerdan con el dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 1767/82 queda modificado de la manera siguiente:

1. En el Anexo I, se sustituirá el último guión del punto a) de la nota 1 por el texto siguiente:
«— Jarlsberg: de 9 a 11 kg, inclusive.»
2. En la letra Q del Anexo III, se sustituirá el punto 1 por el texto siguiente:
«1. la casilla n° 7 indicando en ella “queso Jarlsberg en formas enteras normalizadas con un peso neto de 9 a 11 kg, inclusive”».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1984.

Por la Comisión

Poul DALSGER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 148, de 28. 6. 1968, p. 13.

⁽²⁾ DO n° L 90 de 1. 4. 1984, p. 10.

⁽³⁾ DO n° L 196 de 5. 7. 1982, p. 1.

⁽⁴⁾ DO n° L 91 de 1. 4. 1984, p. 58.